



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00124-00  
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Nit. 860.007.335-4  
GARANTE: JONATHAN ANDRES OROZCO PEDROZA.

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 4 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas JGK-227, el cual se encuentra en posesión de JONATHAN ANDRES OROZCO PEDROZA, identificado con C.C. 1.143.445.145. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas JGK-227, de propiedad del garante JONATHAN ANDRES OROZCO PEDROZA, identificado con C.C. 1.143.445.145, presentada por BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas JGK-227, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca CHEVROLET, línea SAIL, color PLATA BRILLANTE, modelo: 2017, motor LCU\*161730093\*, chasis 9GASA58M4HB024810, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JONATHAN ANDRES OROZCO PEDROZA, identificado con C.C. 1.143.445.145,, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de su apoderado judicial Dra. DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN.
3. Téngase a la doctora DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN en calidad de apoderado judicial del acreedor BANCO CAJA SOCIAL S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

Oficio No. 0268  
JDAD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044e84494c82305ead38e080ff7e9c51cadf5acad50d30a062f38f3f97011e1**  
Documento generado en 04/04/2022 03:44:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**